



CIRCULAR

Radicado: K 201500001387

Fecha: 16/09/2015

Tipo: CIRCULAR

Destino:



DE: Secretario de Educación de Antioquia.

PARA: Directivos, Rectores y Representantes Legales de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para el informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2016 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Secretario de Educación de Antioquia en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014, establece las directrices a tener en cuenta para la presentación del informe de costos educativos y autorizar sus respectivos cobros durante el año 2016 a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Artículo 2.6.6.2. del Decreto 1075 del 2015 hace referencia a los costos educativos de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano a partir de los siguientes criterios:

- A. Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.
- B. Los costos deberán ser informados a la Secretaría de Educación de Antioquia para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.



Secretaría de Educación de Antioquia – Subsecretaría Administrativa
Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838594 - 3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 0000
Medellín - Colombia - Código Postal: 050015

- C. La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.
- D. Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano solo podrán incrementar el valor de los costos educativos en un porcentaje igual o inferior al establecido por el índice de inflación del año inmediatamente anterior.
- E. Las instituciones que pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la Secretaría de Educación de Antioquia un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.

Con base en esta información la Secretaría de Educación dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle al establecimiento educativo.

Observaciones generales:

Identificar el índice de inflación del año inmediatamente anterior. Los primeros días del mes de Enero de 2016, el Banco de la República pondrá en conocimiento al público el índice de inflación con el que terminó el año 2015 para ser aplicado en 2016.

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano deberán programar sesiones en las cuales se reúna el organismo administrativo para deliberar, aprobar y fijar las tarifas a cobrar en el año 2016. Para tal efecto, se levantarán actas de las reuniones en las cuales se detalle la fecha, el asunto u objetivo, el desarrollo de la sesión, las decisiones tomadas y las firmas de cada uno de los participantes especificando el cargo que representa.

1. El procedimiento para informar **los costos educativos a cobrarse durante el año 2016, en un porcentaje igual o inferior al índice de inflación del año inmediatamente anterior** para los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano ante la Secretaría de Educación de Antioquia, será de la siguiente manera:

- El Representante Legal del establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante comunicado radicado dirigido a la Dirección Jurídica proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento e Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia, entregará hasta el día 29 de Enero el informe de costos educativos a cobrar en el año 2016 para cada uno de los programas de formación adjuntando lo siguiente:



Secretaría de Educación de Antioquia – Subsecretaría Administrativa
Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838594 - 3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 0000
Medellín - Colombia - Código Postal: 050015

Nombre del Establecimiento Educativo:			
Denominación del Programa	Municipio, Dirección y/o sedes alternas	Valor cobrado en el año 2015 por nivel (semestre)	Valor a cobrar por cada nivel (semestre) (%IPC -2016)

- Actas donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar en el año 2016.
 - La Secretaría de Educación de Antioquia a través de Dirección Jurídica proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento e Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia verificará la totalidad de la información radicada.
2. El procedimiento para informar los costos educativos a cobrar durante el año 2016 con un **incremento por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior**, para los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano ante la Secretaría de Educación de Antioquia será el siguiente:

El Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante comunicado radicado dirigido a la Dirección Jurídica, proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, deberá entregar hasta el día 29 de Enero de 2016 la siguiente documentación:

- Solicitud con la siguiente información:

Nombre del Establecimiento Educativo:			
Denominación del Programa	Municipio, Dirección y/o sedes alternas	Valor cobrado en el año 2014 por nivel	Valor a cobrar por cada nivel (%IPC -2016)

- Actas donde se evidencien las reuniones del organismo administrativo en las cuales se deliberó, aprobó y fijó las tarifas a cobrar en el año 2016.
- Informe contable del año inmediatamente anterior en el que se muestre la relación de ingresos, gastos y costos.
- Informe detallado que justifique los factores por los cuales se incrementan las tarifas por encima del índice de inflación, anexando adecuadamente las respectivas evidencias que lo validen (facturas).



Secretaría de Educación de Antioquia – Subsecretaría Administrativa
 Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838594 - 3838593.
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 0000
 Medellín - Colombia - Código Postal: 050015

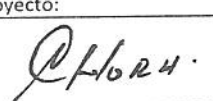

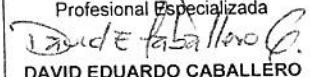
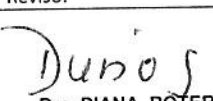
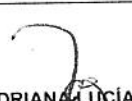
Directrices para el informe de costos educativos a cobrarse durante el año lectivo 2016 por parte de los establecimientos educativos que desarrollan programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

- La Dirección Jurídica proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento e Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia verificará la información radicada y emitirá concepto técnico de pertinencia. En caso de que el concepto sea negativo, se devolverá la documentación al Representante Legal para que realice las correcciones pertinentes conforme a los términos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

El Secretario de Educación de Antioquia mediante acto administrativo, fijará formalmente a las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano los costos educativos a cobrar durante el año 2016 para cada uno de los programas que ofertan. Dichas instituciones sólo podrán efectuar los cobros educativos que estén debidamente autorizados.

Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que estén efectuando incrementos a los costos educativos sin ser reportados y autorizados por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia, serán sometidas a control sancionatorio a los que haya lugar definidos por el artículo 2.3.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015.


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario 14 de Agosto 2015	 EDILMA ZAPATA VASCO Profesional Especializada  DAVID EDUARDO CABALLERO V.B Profesional Universitario	 Dra. DIANA BÓTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica	 Dra. ADRIANA LUCÍA TORO RAMÍREZ Subsecretaria Administrativa



Secretaría de Educación de Antioquia – Subsecretaría Administrativa
Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación Legalización y Reconocimiento
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4 - Teléfono: (4) 3838594 - 3838593.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 0000
Medellín - Colombia - Código Postal: 050015